

ORDENANZA Nº: 3904/10.-

Ramallo, 6 de julio de 2010

VISTO:

La creciente del río Paraná, que ha perjudicado a quienes prestan Servicios Turísticos en el Complejo “Viva el Río”; y

CONSIDERANDO:

Que la citada creciente obligo al Departamento Ejecutivo a realizar un terraplén para contener el avance de las aguas y que llegaran a las construcciones realizadas, principalmente en el servicio de Hotelería;

Que dicho terraplén debió construirse en el terreno donde el concesionario Marcelo Petri estaba próximo a inaugurar parte del Servicio de Hotelería, Licitación Pública Nº 7, Parcela 11 b, Expediente Nº: 4092-10611/07;

Que ante de la necesidad de salvaguardar las grandes inversiones, dicho concesionario se adhirió a la idea, sin poner objeciones, planteadas por la Secretaría de Desarrollo Local;

Que la inauguración estaba prevista para febrero y que hasta la fecha dicha muralla se mantiene por temor a una nueva suba del agua pronosticada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase **la Tasa por Servicio de Playas y Riberas** y el **Canon de Con-**
----- **cesión**, del ejercicio fiscal año 2010, al servicio de Hotelería, Licitación
Pública Nº: 7, Parcela 11b, Expediente Nº: 4092-10611/07, en el **“Complejo Viva El
Río”**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.....

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2010.**-----